



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-058/2023
CONTRATACION DIRECTA 4G23000005
CODIGOS RECURRIDOS

NOSOTRAS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DEVATEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0493.MZO.**, asentado en el Acta número **4105** de fecha **20 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron los códigos descritos, correspondientes a la **Contratación Directa** Número **4G23000005** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ISSS, PARTE I**”. Y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0704.ABR.**, asentado en el Acta número **4109** de fecha **24 DE ABRIL DE 2023**, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los códigos descritos a continuación, confirmando la adjudicación a favor de la Contratista.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del **2022-2585.DIC.**, asentado en el Acta número **4089** de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para las Plantas de tratamiento de aguas residuales para mantenerlas en buenas condiciones de funcionamiento y ello permita cumplir con la normativa, reglamento y leyes respectivas; todo de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MESES DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INCLUYE IVA
1	110705144	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	12	\$1,499.00	\$17,988.00
2	110705152	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE.	12	\$1,499.00	\$17,988.00
3	110705155	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE.	12	\$1,199.00	\$14,388.00
4	110705157	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA	12	\$1,199.00	\$14,388.00
5	110705145	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.			\$15,000.00
6	110705153	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE.			\$25,000.00
7	110705156	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE			\$15,000.00
8	110705160	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA			\$7,000.00
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MESES DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL

N.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MESES DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INCLUYE IVA
9	110705150	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL.	9	\$2,499.00	\$22,491.00
10	110705151	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL			\$41,411.43
MONTO TOTAL HASTA POR:					\$190,654.43
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					

Especificaciones descritas en el Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado. La rehabilitación se ejecutará con el monto del mantenimiento correctivo. Conforme al Ordinal 5º del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COTIZACIÓN DE UN **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** PRESENTADO POR LA CONTRATISTA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ VERIFICAR LOS PRECIOS DE MERCADO Y EN CASO NO SE APEGUEN A ESTOS, LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN NUMERAL 2.10.17 DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa en referencia.....

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por un plazo de quince (15) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **4 de agosto de 2024**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratacion Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato.

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio de Mantenimiento Preventivo deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato legalizado; a excepción del Mantenimiento Preventivo del Hospital Zacamil, para el cual la Orden de Inicio indicará en que momento empezaran las actividades de rehabilitación de la planta; hasta dada por recibida a satisfacción la planta en funcionamiento, se podrán iniciar los Mantenimientos Preventivos

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del **Acuerdo de Consejo Directivo del 2022-2585.DIC., asentado en el Acta número 4089 de fecha 19 de diciembre de 2022,** o quienes los sustituyan interina o permanentemente, o quien los sustituya interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP; debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI; anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

2. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato se dividirán por tipo de mantenimiento.

2.1 Los Administradores del Contrato de Mantenimiento Preventivo.

(Personal de Unidad Ambiental)

- a. Aprobar la logística de trabajo y la programación de mantenimiento preventivo, de acuerdo a las necesidades propias de cada Centro de Atención a ser ejecutadas diariamente por el personal de planta.

- b. Informar por escrito los incumplimientos de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
- c. Verificar que el mantenimiento haya sido realizado y que éste se encuentre dentro de las condiciones del presente contrato.
- d. Efectuar reclamos por escrito a la Contratista por deficiencias en el servicio

2.2 Los administradores de Contrato de Mantenimiento Correctivo.

(Jefe de Mantenimiento).

- a. Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los mantenimientos correctivos.
- b. Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado de respuestas ofertados y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria del código del mantenimiento correctivo del presente contrato vigente.
- c. Evaluar la necesidad de realizar redistribución o transferencias de saldos de los códigos contratados.
- d. Informar por escrito los incumplimientos de la Contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- e. Verificar que el mantenimiento haya sido realizado y que éste se encuentre dentro de las condiciones del presente contrato.
- f. Efectuar reclamos por escrito a la Contratista por deficiencias en el servicio.

Los Administradores del Contrato, además deberán cumplir con las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP.

3. SUPERVISIÓN DEL ISSS.

La Supervisión del ISSS será ejercida por el Jefe de Mantenimiento Local o su designado y Personal de Unidad Ambiental.

3.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

- a. Verificar el mantenimiento preventivo diario y las visitas programadas de mantenimiento correctivo, así como la instalación de repuestos.
- b. Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlas.
- c. Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo.
- d. En el caso de ser personal designado deberá informar al Administrador del Contrato sobre deficiencias e incumplimiento de parte de la Contratista.

e. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.

4. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La recepción del servicio de Mantenimiento Preventivo será realizada por el Administrador del Contrato nombrado por la Unidad Ambiental y la recepción del Mantenimiento Correctivo, será realizada por el Administrador del Contrato (Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención).

- a. Para el Mantenimiento Preventivo, el Acta de Recepción y la factura deberá firmarla el Administrador del Contrato nombrado por la Unidad ambiental.
- b. Para el Mantenimiento Correctivo, el Acta de Recepción y la factura deberá firmarla el Administrador del Contrato (Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos

- 1.1 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.2 La Contratista deberá entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y en relación al código CÓDIGO-110705151- MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL; deberá entregar GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES y GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO (de ser solicitado el anticipo); en los términos, plazos y condiciones que

establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato..

- 1.3 Asignar un Encargado del Proyecto, para el Mantenimiento Correctivo de PTAR Hospital Zacamil. el cual puede ser un profesional en Ingeniería en las siguientes áreas: Civil, Mecánico, Electricista, Sanitario o Químico.
- 1.4 Será responsable de suministrar equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de los trabajos.
- 1.5 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato, o de cualquier otro contrato.
- 1.6 **La obligación principal** de la Contratista es que el tratamiento de aguas residuales sea a toda el agua que ingresa a la PTAR, y que el resultado del tratamiento cumpla con las normas, reglamento y leyes ambientales vigentes. Si en el análisis de laboratorio acreditado, no se cumple con los parámetros; el Supervisor de la Contratista, deberá realizar los cambios que corresponden para superar el incumplimiento a la brevedad posible y deberá realizar toma de análisis necesarios hasta confirmar la superación del incumplimiento; el costo del o los análisis adicionales también corre por cuenta de la Contratista.
- 1.7 El uso de bypass en las PTAR será autorizado solamente por el Administrador del Contrato del Mantenimiento Correctivo, en casos excepcionales y con tiempo previamente establecido.
- 1.8 El ISSS, solamente permitirá subcontratación en los casos de servicios de Análisis de Medición de aguas residuales por un Laboratorio debidamente acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y en la disposición final de lodos, a empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente.
- 1.9 La empresa contratada para la disposición final de lodos, deberá contar con el equipo, infraestructura y personal competente, para brindar los servicios especializados, cumpliendo con los requisitos establecidos en Reglamento Técnico Salvadoreño, Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales y la normativa aplicable vigente.
- 1.10 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de facturación mensual del mantenimiento preventivo la siguiente documentación: Control del monitoreo de la calidad de aguas residuales según anexo

No 11, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, las rutinas de mantenimiento preventivo (diaria, semanal, quincenal y mensual), y análisis de laboratorio acreditado, (si aplica).

- 1.11 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de facturación del Mantenimiento correctivo, el informe del trabajo realizado y detalle de los equipos, repuestos, servicios, ejecutados, con su respectiva bitácora fotográfica, (si aplica).
- 1.12 Para el ingreso del personal técnico de la Contratista a las instalaciones del ISSS, DEBERÁN PORTAR en un lugar visible, la identificación que lo acredita como empleado de la Contratista.
- 1.13 La Contratista deberá crear o actualizar según corresponda, el Manual de Operación y Mantenimiento, de la PTAR, del Centros de Atención para el cual se contrataron los mantenimientos; 4 meses después de la fecha de la Orden de Inicio, el cual deberá ser aprobado por la Unidad Ambiental del ISSS, para lo cual deberá comunicarse al 2591-3011: una vez aprobado deberá ser entregado al Administrador del Contrato.
- 1.14 Para la sustitución de los repuestos ofertados será el Administrador del Contrato del Mantenimiento Correctivo, quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la Contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: descripción del repuesto, precio unitario. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación. Los repuestos que estén fuera del listado de repuestos según anexo No 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, se podrán ofertar para su adquisición con previa autorización del Administrador del Contrato, siempre y cuando estén dentro de los precios del mercado.
- 1.15 La Contratista deberá garantizar los repuestos y equipos reemplazados por un periodo no menor a CINCO (5) meses.
- 1.16 Los repuestos serán reemplazados siempre en presencia del personal técnico del mantenimiento local, o de la División de Infraestructura y Mantenimiento cuando ésta lo considere conveniente.
- 1.17 Recomendar al Administrador del Contrato de Mantenimiento Correctivo, el cambio de materiales y repuestos deteriorados en la PTAR, con el propósito de mejorar y/o recuperar su funcionamiento.

- 1.18 Recibir de parte del ISSS e instalar los repuestos y materiales requeridos para el mantenimiento correctivo, cuando el costo del repuesto proporcionado en listado de repuestos ofertados, no convenga a los intereses del ISSS.
- 1.19 Proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que utilice para brindar el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que debe cumplir con:
- a) **Seguridad ocupacional** que implica toda la prevención de accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento.
 - b) **Higiene ocupacional** para que el personal utilice el equipo de protección personal o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador, así como equipo de protección con el fin de cumplir con las normas de seguridad para Covid-19, según lo indica el Ministerio de Salud y el ISSS.
 - c) **Ergonomía:** implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo.
 - d) **Otros:** botiquín de primeros auxilios e implementos de limpieza personal y todo lo que exigieren las leyes laborales vigentes.
 - e) Otros implementos como (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.
 - f) Deberá cumplir con lo mínimo solicitado para la protección del personal, según anexo No 9-INVENTARIO MINIMO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS POR CENTRO DE ATENCIÓN, de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa en referencia.
- 1.20 Disponer de los equipos de medición eléctrica y mecánica, herramienta general y especializada para cumplir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, según lo solicitado en anexo No 9-INVENTARIO MINIMO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS POR CENTRO DE ATENCIÓN, de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa en referencia.
- 1.21 Considerar el personal técnico necesario para poder cumplir con las actividades de mantenimiento Correctivo, de acuerdo a la complejidad de los trabajos autorizados por el Administrador del Contrato de Mantenimiento Correctivo.

- 1.22 El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye mano de obra sin costo adicional para el ISSS, a excepción de lo dispuesto para Hospital Zacamil.
- 1.23 La Contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de Teléfonos fijos de oficina y celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas del día los 365 días del año y atender con prontitud y eficiencia las llamadas urgentes realizadas por el ISSS, con un tiempo de respuesta de doce (12) horas, incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación.
- 1.24 Cuando la planta de tratamientos de aguas residuales esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la Contratista, ésta deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo de la planta en la facturación del periodo correspondiente.
- 1.25 La Contratista queda obligada a brindar capacitación de temas, horario, cantidad de personal y número de horas, que el Administrador del Contrato solicite.
- 1.26 Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley y pagar las planillas de trabajadores según disposiciones legales.
- 1.27 En los casos que sea necesario desmontar objetos, deberá cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución del proyecto, deberá realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado.
- 1.28 Sera la responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio del proyecto. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso.

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE:

- a) Suministrar la mano de obra para cumplir con el mantenimiento correctivo recomendado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado o deteriorados por el funcionamiento de la planta de tratamientos de aguas residuales.
- b) Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de la planta de tratamientos de aguas residuales.
- c) Cuando los trabajos de mantenimiento correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del

período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar la planta de tratamientos de aguas residuales sin costo adicional para el ISSS.

- d) Iniciar la ejecución de los mantenimientos correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de 48 horas.
- e) La Contratista deberá garantizar que los repuestos a sustituir tengan por un periodo de garantía no menor de CINCO (5) meses.

3. SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS

- a) Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación
- b) Los repuestos serán verificados previo a su instalación por el Administrador del Contrato del Mantenimiento Correctivo.
- c) Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal técnico de Mantenimiento.
- d) La Contratista deberá realizar un reporte de mantenimiento en el que se detalle el trabajo realizado, incluyendo repuestos, debidamente firmado por el Administrador del Contrato de Mantenimiento Correctivo o quien designe.
- e) Cada cambio de repuesto debe ser detallado en bitácora.
- f) El retiro de repuestos sustituidos será responsabilidad de la Contratista, previa autorización del Administrador del Contrato de Mantenimiento Correctivo.

QUINTA. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato, podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se alteren los precios unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales, el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento

Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales, los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centro de atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **QUINCE (15)** meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por QUINCE (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-058/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEPTIMA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados en el **CÓDIGO-110705151-MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL**, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto del código contratado, con una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción Final. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega del Acta de Recepción. “La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción”.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:

2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

DE SER SOLICITADO EL ANTICIPO, SOLO APLICA PARA EL CÓDIGO-110705151-MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL.

La Contratista otorgara a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser presentada antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

a) Esta garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución del proyecto y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

b) Esta garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

c) En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

NOVENA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO.

La condición de pago es a un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, Art. 32-Tiempo de Cancelación-Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido. El ISSS podrá conceder un ANTICIPO PARA EL CÓDIGO-110705151-MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, a solicitud de la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del código contratado, el cual deberá someter a la aprobación por parte del Administrador del Contrato. Para ello, el Contratista presentará su solicitud de anticipo y un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las actividades del plan de oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a cumplir dicho plan. Es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b, del RELACAP. El anticipo deberá ser manejado en una **cuenta bancaria exclusiva**, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del RELACAP, por lo que, para tales efectos en caso que no haya presentado la cuenta deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta

al Administrador del Contrato. Si la Contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS o fue proporcionada en la oferta durante la etapa de la Contratación Directa, esta será considerada como la cuenta bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado, independientemente del número de contratos que firme con la Institución. El ISSS efectuará un pago final (liquidación), al recibir los trabajos contratados en funcionamiento y satisfacción de la Institución, del cual se amortizará el 100% del anticipo concedido (si lo hubiere).

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.

Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- a. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- b. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- c. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

No se continuará con el trámite de pago si la Contratista no está solvente del pago de cotizaciones del régimen de Salud del ISSS.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

4. PAGO MANTENIMIENTO CORRECTIVO código-110705151- MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, DE APLICAR EL ANTICIPO.

N	TIPO DE DOCUMENTO A ADJUNTAR	ANTICIPO	PAGO FINAL (LIQUIDACIÓN)
1	Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.	✓	✓
2	Fotocopia de la Orden de inicio	✓	
3	Plan de Inversión del Anticipo.	✓	
4	Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.	✓	
5	Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS.	✓	
6	Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.	✓	✓
7	Cuadro de Liquidación.		✓
8	Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato y la Supervisión ISSS.		✓
10	Acta de Recepción original (SAFISSS) consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.		✓
11	Fotocopia de la constancia de entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, emitida por la UACI del ISSS.		✓

NOTA: De los documentos que aplican para cada tipo de pago, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo un juego de copias o el número de copias que considere conveniente.

DECIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del

presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previo a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B. LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA PRIMERA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá al Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la

aprobación del Consejo Directivo. Art. 83. "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

DÉCIMA TERCERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios rechazados.

DÉCIMA CUARTA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la

falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual generara observaciones por los entes supervisores y genere mala imagen del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación del servicio contratado, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden

establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

VIGESIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los Recursos de Revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír

notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



[Handwritten Signature]
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SRA. NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA.
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos, del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED].

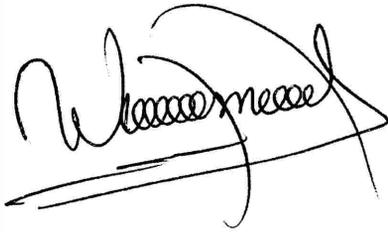
COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DEVATEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED].

SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL**



LÓPEZ ROSALES, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DEVATEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] inscrita el veintiuno de mayo de dos mil quince, bajo el número **NOVENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, que dentro de sus finalidades están actividades del acto que precede; que la Administración y Representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, continuaran en el ejercicio de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo del periodo para el que fueron electos, por un periodo máximo de seis meses, periodo límite para nombrar a los nuevos Administradores, correspondiendo a la Administradora Única Propietaria, le corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social. iii) Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administradora Única Propietaria y Suplente de la citada sociedad, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Numero Uno pleca dos mil veinte, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día dieciocho de junio de dos mil veinte, en la cual consta que en su Punto de Agenda número **DOS** se procedió al Nombramiento de la Nueva Administradora Única Propietaria eligiendo por unanimidad a la señora **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**, para el período de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, inscrita al número **VEINTITRES** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, en

fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, es decir, con vencimiento al día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Ramirez', is written over a large black rectangular redaction box.

1000

